



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día treinta de septiembre de dos mil veinte, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las diez horas con cuarenta y nueve minutos, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple de auto dentro del Expediente: IEE/POS-05/2020, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el Lic. Nery Ruiz Arvizu, Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, constante de tres (03) fojas útiles. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.-**

ATENTAMENTE

**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





IEE/POS-05/2020.

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

- - - VISTO el escrito recibido en la Oficialía de partes de este Instituto, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veinte, se tiene al ciudadano Ernesto Roger Munro López, presentando el respectivo escrito relativo a contestación de denuncia por parte del C. Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, haciendo para tal efecto una serie de manifestaciones de hecho y de derecho a las que se contrae su curso, mismas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren, en obvio de repeticiones innecesarias. -----

- - - En relación a lo anterior, se tiene que el artículo 295 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, establece que admitida la denuncia, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos emplazará al denunciado, sin perjuicio de ordenar las diligencias de investigación que estime necesarias, así como los requisitos que deberá cumplir el escrito de contestación. -----

- - - En ese sentido, y una vez realizada la revisión de los requisitos previstos por el artículo 295 de la citada Ley, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de ellos, toda vez que la contestación de la

denuncia cuenta con el nombre de la parte denunciada, así como su firma autógrafa; se refieren los hechos que se le imputan, dando su respectiva consideración al respecto; señala un domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del estado y se autorizan personas para recibir las; y si bien no aportan documentos para acreditar su personería, conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales, la misma se encuentra acreditada mediante documentos que obran en este Instituto Estatal Electoral. -----

- - - En dicho sentido, y toda vez que se acredita lo previsto en cuanto a requisitos establecidos en los artículos 295 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y 35 del Reglamento de Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales, esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, considera pertinente admitir la contestación de denuncia de mérito, y se ordena su respectiva integración dentro del expediente IEE/POS-05/2020. -----

- - - Se tiene por acreditado el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones señalado en el escrito de cuenta, así como a las personas que se autorizan como abogados. -----


- - - En dicho sentido, notifíquese el escrito de cuenta y el presente Auto al ciudadano Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, en el domicilio señalado para dichos efectos; por otra parte se ordena hacer de conocimiento sobre la contestación de la denuncia de mérito a la Comisión Permanente de Denuncias, para los efectos a que haya lugar.

- - - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé



cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y 233 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Sonora, supletorio en materia de procedimientos sancionadores; así como también los artículos 13 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. -----

--- NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NERY RUIZ ARVIZU. -----



LIC. NERY RUIZ ARVIZU

DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.-
Conste. ---



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día treinta de septiembre del año dos mil veinte, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto dentro del Expediente: IEE/POS-05/2020, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el Lic. Nery Ruiz Arvizu, Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las diez horas con cincuenta minutos del día tres de octubre del año dos mil veinte se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

